



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 158 DEL 29 JUN 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION
CONTRATISTA	FUNDACION PRESERVAR COLOMBIA
NIT. No.	No. 900025632-8
VALOR APORTE GOBERNACION	CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$119'700.000)
PLAZO DEL CONTRATO	TRES MESES(03) MESES

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador del Putumayo, designado mediante decreto -0161 del 24 de junio de 2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **LA FUNDACION PRESERVAR COLOMBIA**, persona jurídica con NIT 900025632-8, representada legalmente por **MARIA XIMENA ROSERO ERASO** identificado con cedula de ciudadanía No. 27'081.577 de Pasto en todo trámite administrativo, legal o judicial, tributario y quien adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las estipulaciones pactadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **Primera.-** Que la **FUNDACIÓN PRESERVAR COLOMBIA** ha venido trabajando con el único propósito de adelantar programas y proyectos de beneficio de la comunidad, con principios de política que están dados en una continuidad, sostenibilidad, equidad, competitividad, participación y solidaridad. En el marco de estos proyectos se tiene previsto desarrollar actividades de fortalecimiento institucional. **Segunda.-** Que dentro de los actores institucionales concernidos en el Plan de Desarrollo Departamental, se requiere adelantar Proyectos de esta índole, con la realización de aportes en recursos económicos y/o bienes y servicios, según el caso. Atendiendo a las responsabilidades sociales y administrativas de esta entidad, consignadas en la Constitución, la ley y en el Plan Departamental de Desarrollo **Tercera.** Que "**EL INVENTARIO FORESTAL GENERACION NATURAL DEL BALSÓ (Ochroma Pyramidale) EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO PUTUMAYO**", el cual se encuentra aprobado y viabilizado técnica y financieramente por la Secretaria de Agricultura Departamental y radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaria de Planeación Departamental con BPID N° 2011 - 86-0251 por articularse al Plan de Desarrollo Departamental 2008 - 2011. **Cuarta:** Que dentro del presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2307 del 21 de junio de 2011. **Quinta:** Que en virtud al inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **Sexta:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No 777 de 1992: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 1158 DEL 29 JUN 2011

Séptima: Que en el mismo orden, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señalo: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." **Octava:** Que igualmente el Artículo 8, Literal C, Numeral 3°. Inciso 10° de la Ley 812 de 2003 indicó que "las entidades estatales del orden nacional o territorial podrán celebrar convenios, con el fin de impulsar programas y proyectos en actividades de interés público o comunitario, con instituciones sin ánimo de lucro... para lograr la máxima eficiencia del recurso público, con el propósito de alcanzar mayores y mejores beneficios para la comunidad y la sociedad". **Novena:** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto No. 1710 del 23 de febrero de 2006, ha dejado claro que: "los contratos a que se refiere el inciso 1o. del artículo 2o. del decreto 777 de 1992 son los que implican una conducta de parte del contratista directamente en beneficio de la entidad contratante (entidades administrativas territoriales), distintos de los que las entidades públicas pueden celebrar con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la Nación, el departamento, el distrito o municipio respectivo, sino que tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo, de allí que aquellos sean excluidos por el mismo artículo 2° acusado de la aplicación del decreto del cual hace parte dicha disposición". **Décima:** Que la FUNDACION tiene la calidad de entidad privada sin ánimo de lucro, con experiencia en la operación de recursos aportados por Organismos de Cooperación Internacional y trabajo social con comunidades vulnerables. **Decima Primera:** Que de conformidad con el Estudio elaborado para la celebración del presente Convenio, éste cumple con los siguientes requisitos: I) No implica un traslado de recursos en beneficio de la entidad sin ánimo de lucro; II) La ejecución del convenio no genera una contraprestación en favor del Departamento; III) El convenio tendrá por objeto beneficiar a la comunidad, pues está dirigido a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo 2008 – 2011; IV) La entidad sin ánimo de lucro puede ejecutar el objeto del convenio, por hacer parte de la órbita ordinaria de sus actividades; V) La entidad sin ánimo de lucro realiza aportes para colaborar, cooperar y apoyar la ejecución del proyecto. **Decima Segunda:** Que este Convenio se regirá por las estipulaciones aquí pactadas, bajo los parámetros del convenio marco suscrito entre las partes, y la normatividad concordante y complementaria. De conformidad con lo anteriormente establecido este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y la FUNDACIÓN PRESERVAR COLOMBIA, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el: "EL INVENTARIO FORESTAL GENERACION NATURAL DEL BALSO (Ochroma Pyramidale) EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO PUTUMAYO. Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad del convenio, el proyecto de inversión a cofinanciar su ejecución y sus anexos, documentos que hacen parte integral del convenio, de conformidad con el siguiente plan de inversión así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 1158 DEL 29 JUN 2011

PRESUPUESTO DE INVERSION CON RECURSOS GOBERNACION

APORTE GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO: CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$119'700.000) MDA/CTE destinados de acuerdo a siguiente plan de inversión, así:

ACTIVIDAD	COFINANCIADORES		TOTAL
	GOBERNACION	FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO	
Concertación de trabajo con las entidades competentes de cada municipio objeto del proyecto.	8'800.000		8'800.000
Conformación de equipos e inducción técnica de trabajo.	6'400.000		6'400.000
Localización y georeferenciación de rodales naturales de balso.	6'720.000		6'720.000
Definir parcelas representativas para inventariar.	31'000.000		31'000.000
Toma de muestras para determinar las propiedades fisicomecánicas de la madera de balso.	1'680.000		1'680.000
Medición de número de árboles, altura y diámetro en cada parcela seleccionada.	55'800.000		55'800.000
Tabulación de datos y estimación de áreas y volúmenes de madera de balso a procesar.		18'600.000	18'600.000
Definición y ubicación geográfica de número de plantas industriales y volúmenes de madera a procesar.	3'100.000		3'100.000
Determinar sistemas de transporte y rutas a las plantas procesadora y posterior exportación.	6'200.000		6'200.000
TOTAL	119.700.000	18.600.000	138.300.000



No. 158 DEL 29 JUN 2011

SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes: a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b. Certificar a través del respectivo CDP o documento que con tal finalidad se hubiera elaborado, la disponibilidad de los recursos y el monto específico a aportar. c. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. d. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio, con fundamento en las descripciones contenidas en el proyecto. e. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. f. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. g. Adelantar las gestiones necesarias ante otras entidades, así como ante la comunidad, para conseguir, en caso de que se requiera otros recursos financieros ó mano de obra y/o materiales para la terminación de los trabajos. h. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. i. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. j. las demás acordadas expresamente por las partes. **2. Obligaciones del DEPARTAMENTO.** a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del Convenio, por medio de la Secretaria de Agricultura Departamental del Putumayo y/o del funcionario que se delegue para tal fin, quién deberá realizar la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de Inversión y objeto del convenio. b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. c. Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio. d. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Obligaciones de la FUNDACION:** a. Dar el crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. b. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este convenio. c. Abrir una cuenta bancaria con el nombre del convenio para consignar los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Entidad. Los aportes que reciba de la Gobernación del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. d. Presentar informe de avance al supervisor y/o Interventor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo, anexando los respectivos soportes tales como registro fotográfico, facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. e. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita. f. Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio. g. Aportar la logística necesaria para la implementación, realización, sistematización del diagnóstico. h. Elaborar el formulario para consignación de la información. i. Contratar un consultor en estadística que asesore el proceso de definición de la muestra y tipo a aplicar. j. Analizar y consolidar la información recolectada. k. Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio anexando los respectivos soportes. l. Ejecutar el objeto contractual descrito dentro del convenio de cooperación conforme a las consideraciones establecidas en los presentes estudios de conveniencia y oportunidad. m. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia:** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de TRES MESDOS (03) meses. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba un acta de inicio por las partes y el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación, de cuatro (4) meses adicionales. **CUARTA: Valor Del Convenio.-** El valor del presente Convenio de Cooperación para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **CIENTO DIEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 1158 DEL 29 JUN 2011

Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$119'700.000,00) aportados por el Departamento para la ejecución del presente convenio. El valor de los gastos de operación serán asumidos por LA FUNDACION.- **CLAUSULA QUINTA: Forma de Pago de los Aportes del Departamento al Convenio.**- Se realizara de la siguiente forma: 1). Pago anticipado del 50% a la firma del convenio y suscripción del acta de reunión del inicio Comité Técnico Operativo del Convenio en la cual se determine la inversión del anticipo ; 2) El 50% restante una vez la entidad cooperante haya presentado al supervisor el informe final del convenio y se allegue la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio y acta de liquidación del mismo. **CLAUSULA SEXTA: Otros Aportes para la ejecución del Convenio.**- El presente convenio cuenta con la cofinanciación de: **FUNDACIÓN PRESERVAR COLOMBIA** por la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18'600.000,00) MDA/CTE.** **CLAUSULA SEPTIMA: DESTINACION DE RECURSOS PUBLICOS DEL CONVENIO.**- Los recursos públicos que reciba la FUNDACION por parte DEL DEPARTAMENTO se destinaran únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, conforme a las especificaciones del "PLAN DE INVERSIÓN Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA PARA LA INVERSION DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO descrito en los ESTUDIOS DE CONVENIENCIA y OPORTUNIDAD, que forma parte integral del presente convenio.- **CLAUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO.**- El plazo para la ejecución del presente convenio es de TRES MESES (3) MESES contados a partir de la aprobación de la garantías de buen manejo de los recursos, de cumplimiento, pago de salarios prestaciones e indemnizaciones sociales y calidad de los productos entregados, expedición del registro presupuestal y giro del anticipo. Dicho plazo se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes, con una antelación de 5 días calendario al vencimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.**- Las obligaciones derivadas del convenio se ejecutarán en los municipios del Medio y bajo Putumayo.- **CLÁUSULA DECIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, EL DEPARTAMENTO podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Por la naturaleza del objeto a contratar consistente en un CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO y de conformidad con el estudio de riesgos realizado por EL DEPARTAMENTO, es indispensable que se constituya por parte del OPERADOR y a favor del Departamento del Putumayo, una póliza que garantice los siguientes amparos y durante el término que a continuación se señala, conforme al artículo 5 del Decreto No. 777 de 1992, así: 1). Póliza que garantice el buen manejo del anticipo, sobre el cien por ciento (100%) de dicho valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la constitución de la garantía. 2). Póliza que garantice el cumplimiento general de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la constitución de la garantía; 3.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del convenio por el 5% del valor total del convenio Plazo de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de su firma **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE.**- El presente Convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del 1993 por remisión legal, por el artículo artículo 355 de la Constitución Política, el decreto No. 777 de 1992, Ley 489 de 1998, Ley 812 de 2003 y/o las normas que los modifiquen, reglamenten o adicione.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.**- El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- LA FUNDACION, no podrá ceder parcial ni totalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 1158 DEL 29 JUN 2011

el presente Convenio sin previa autorización por escrito DEL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio de Cooperación deberá hacerse por escrito, si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante Convenio adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.-** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL DEPARTAMENTO, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION, d) Por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida la ejecución del objeto del presente convenio, ajenas a la voluntad de las partes.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSION RELACION LABORAL.** Teniendo en cuenta que El OPERADOR contratará por su cuenta y riesgo el personal requerido para la ejecución del objeto del proyecto, queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre ese personal y el Departamento del Putumayo.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se imputa con certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1684 de 18 de agosto de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto Departamental.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PARAFISCALES:** Para efectos de la liquidación, la FUNDACION se obliga a acreditar el pago de aportes parafiscales a que haya lugar o esté obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente convenio.-**CLAUSULA VIGESIMA : PAGO DE ESTAMPILLAS Y DEL PAGO DE LA PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL:-** LA FUNDACION deberá realizar el pago de Estampillas a que haya lugar y la Publicación en la Gaceta Departamental, los cuales serán liquidados por Pagaduría Departamental o quién haga sus veces, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este Convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del OPERADOR.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGILANCIA, SUPERVISION Y CORDINACION-** Sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Comité Ejecutivo de seguimiento, la vigilancia, supervisión y coordinación del convenio por parte del Departamento estará a cargo del secretario de SALUD DEPARTAMENTAL y/o del funcionario a quien este delegue para tal fin. **PARAGRAFO.-** La SECRETARIA DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL será la responsable de la suscripción del acta de inicio una vez se realice el primer giro de los recursos y del acta de recibo a la entrega del informe final, con la cual deberá proyectar el acta de liquidación del convenio para las firmas de las partes.- **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
EL DEPARTAMENTO	Centro Palacio Gubernamental. Municipio de Mocoa – Putumayo.
FUNDACION PRESERVAR COLOMBIA	Carrera 30 No 18-54 Pasto- Nariño



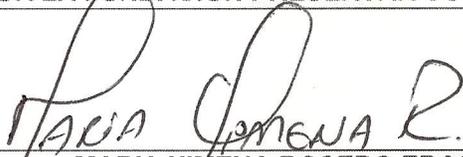
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 1158 DEL 29 JUN 2011

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías con todos sus amparos y el giro del cincuenta por ciento (50 %) del valor del convenio.

Para constancia se firma, a: 29 JUN 2011

POR EL DEPARTAMENTO	POR LA FUNDACION PRESERVAR COLOMBIA
	
LUIS FERNANDO VITERY	MARIA XIMENA ROSERO ERASO
Secretario delegatario con funciones de Gobernador según Decreto No 0161 de 24 de Junio	Representante Legal

Proyecto: Juan Carlos Niño Paipilla
Reviso: Jefe Oficina Jurídica Departamental 